

15
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
Nº 9658
29/12/11

RESUELVE LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3841

SANTIAGO, 29 DIC 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley Nº18.696; el DFL Nº343 de 1953, el DFL Nº279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 18.059, D.F.L. Nº1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito Nº18.290; la Resolución Nº 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones Nº31, Nº58, Nº59, Nº66 y Nº71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones Nº70 y Nº74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta Nº109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta Nº331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa Unión del Transporte S.A., sus modificaciones y adendas así como las Resoluciones que las aprobaron; el Oficio Nº 3944 - GC - 1090/2011, de la Coordinación Transantiago; el Oficio Nº7675, de 13 de octubre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº3038, de 18 de octubre de 2011, que estableció perímetro de exclusión para la prestación de servicios urbanos de transporte público de pasajeros, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio Nº4989 - GC - 1342/2011, de 21 de diciembre de 2011, de la Coordinación Transantiago; el Oficio Nº10.113, de 28 de diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que sobre la base de lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana así como por la Coordinación General de Transporte de Santiago, mediante Resolución Exenta Nº3038, de 18 de octubre de 2011, se dispuso la creación de un Perímetro de Exclusión dentro del territorio que comprenden la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto y se establecieron condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios que se presten en dicho territorio.

2° Que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicación de la Región Metropolitana, en concordancia con lo señalado por la Coordinación General de Transporte de Santiago, en su Oficio Nº 10.113, de 2011, ha Informado que las condiciones que ameritaron la determinación de un perímetro de exclusión se mantienen, por lo que resulta indispensable prorrogar las mismas condiciones de operación, con el objeto de permitir el correcto y normal funcionamiento del sistema de los servicios urbanos de transporte público de pasajeros, prestados mediante buses, por 1 mes, esto es hasta las 23:59:59 horas del día 31 de enero de 2012, inclusive.

3° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por una adecuada prestación de los servicios de

transporte público urbano de personas y por una cobertura acorde a las necesidades de transportes de los usuarios del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago.

4° Que por razones de interés público y de buen servicio, es necesario ajustar el actual Programa de Operación, con el objeto de dar adecuado cumplimiento a los fines del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE** la vigencia del perímetro de exclusión, establecido para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante la Resolución Exenta N°3038, de 2011, de este Ministerio, hasta las 23:59:59 horas del día 31 de enero de 2012 inclusive, periodo que podrá prorrogarse.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de poner término anticipado al perímetro de exclusión -cuya vigencia se proroga por este acto-, por razones de buen de servicio y atendida la necesidad de los usuarios de transporte público de disponer un servicio mejor y más eficiente.

2. **REEMPLÁCESE** el anexo N°3 de la Resolución Exenta N° 3038, de 2011, de este Ministerio, por el que se adjunta a la presente resolución y que forma parte integrante de ella.

3. **PRORRÓGUESE** la autorización de funcionamiento e inscripción de servicios que correspondan y que fueren dispuestas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

4. El prestador de los servicios deberá prorrogar la vigencia de la garantía entregada conforme a lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N°3038, o bien entregar una nueva garantía de correcto y fiel prestación de los servicios. En cualquier caso, la garantía deberá consistir en la entrega de una o más boletas bancarias por un monto total de U.F. 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento), emitidas en Santiago de Chile, por un Banco con oficina en Santiago, extendidas a nombre de la Subsecretaría de Transportes y pagaderas a la vista, o bien una Póliza de Garantía de Ejecución Inmediata, sin liquidador, por un monto de U.F. 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento), extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes, debiendo acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la Póliza respectiva

La vigencia de la caución deberá extenderse por al menos 20 días corridos contados desde la fecha de término de vigencia de las presentes condiciones específicas de operación y de utilización de vías.

5. El presente acto administrativo habilitará al prestador de servicios, para requerir las inscripciones, y adoptar los acuerdos e instrumentos cuya celebración fuere necesaria para la prestación de los servicios que mediante la presente resolución se establecen, a contar de la fecha de su dictación.

6. Comuníquese la presente resolución al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana para los fines correspondientes, al Administrador Financiero de Transantiago S.A. y Unión del Transporte S.A.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.-



Errázuriz
PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

[Handwritten signature]
IOE/PIG/RO/IE/S/CPM